FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª JOSÉ IRANZO FIERROS, Asesora Técnica Unidad De Igualdad, UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 07/07/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVR37UKRT5DW1201PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Secretaría General Técnica

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2000, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS.

Nombre del proyecto: Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.

Entidad que lo promueve: Dirección General de Planificación y Equidad

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapaci-

dad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato".

La orden a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **modificar dos artículos de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios.**

De lo anterior se deduce que esta orden tiene como objeto modificar una norma vigente, que ya tenía un **carácter esencialmente organizativo**, y cuyas modificaciones **carecen de relevancia** desde el punto de vista de la discapacidad.

A la vista de lo cual, cabe concluir que **no es pertinente** analizar los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad ni establecer medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

En cualquier caso, del articulado de esta orden no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

Mª José Iranzo Fierros
UNIDAD DE IGUALDAD

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª JOSÉ IRANZO FIERROS, Asesora Técnica Unidad De Igualdad, UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 07/07/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVR37UKRT5DW1201PFI.